



Análisis jurídico de la evolución de las normas de ius ad bellum y del sistema de seguridad institucionalizado de Naciones Unidas [

Marín Gastón, Manuel.

Recurso Electrónico

Es innegable que las actuales amenazas a la paz y seguridad internacionales no son las mismas que acechaban a la comunidad internacional cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas. La prohibición del uso de la fuerza, como el derecho inmanente a la legítima defensa y todo el sistema de seguridad institucionalizado de las Naciones Unidas fueron diseñados en un tiempo en el que la guerra se desarrollaba por métodos convencionales y en el que los actores, tanto en el derecho internacional como en las relaciones internacionales, eran primordialmente los Estados. De igual manera, en un contexto de posguerra tenía sentido que las cinco potencias victoriosas, y con mayor poder militar, fuesen las garantes del mantenimiento de la paz. Sin embargo, nada de lo anterior permanece en la actualidad. En este sentido, los objetivos de esta tesis son: comprobar si el ius ad bellum se está adaptando a la realidad internacional; determinar si existe un punto de inflexión en la historia y evolución del ius ad bellum; identificar qué posibles cambios puede haber en el CSNU y valorar la capacidad o incapacidad del sistema de seguridad institucionalizado para proteger a los Estados de las actuales amenazas y quebrantamientos de la paz. El método por el que se han obtenido los resultados de investigación se centra en un estudio de fuentes primarias en las que se escrutó la opinio iuris de la comunidad internacional para discernir posibles cambios en el alcance de la prohibición del uso de la fuerza y el derecho a la legítima defensa. Además, se analiza el estado de la cuestión sobre la reforma del CSNU fruto de los debates en el seno de las NNUU y de la agresión de Rusia a Ucrania. Por último, en las conclusiones se afirma que estas normas se encuentran en un punto de inflexión. De lege lata el ius ad bellum mantiene indefensos a los Estados frente a las nuevas amenazas contemporáneas, como las agresiones híbridas. Sin embargo, los Estados están tomando un papel activo para adaptar este régimen jurídico frente a los ataques de actores no estatales y frente a los ciberataques. No debe perderse de vista, además, las posibles nefastas consecuencias que pueden derivarse de una práctica internacional contraria al principio de no uso de la fuerza y del abuso de los Cinco Permanentes.

Es innegable que las actuales amenazas a la paz y seguridad internacionales no son las mismas que acechaban a la comunidad internacional cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas. La prohibición del uso de la fuerza, como el derecho inmanente a la legítima defensa y todo el sistema de seguridad institucionalizado de las Naciones Unidas fueron diseñados en un tiempo en el que la guerra se desarrollaba por métodos convencionales y en el que los actores, tanto en el derecho internacional como en las relaciones internacionales, eran primordialmente los Estados. De igual manera, en un contexto de posguerra tenía sentido que las cinco potencias victoriosas, y con mayor poder militar, fuesen las garantes del mantenimiento de la paz. Sin embargo, nada de lo anterior permanece en la actualidad. En este sentido, los objetivos de esta tesis son: comprobar si el

ius ad bellum se está adaptando a la realidad internacional; determinar si existe un punto de inflexión en la historia y evolución del ius ad bellum; identificar qué posibles cambios puede haber en el CSNU y valorar la capacidad o incapacidad del sistema de seguridad institucionalizado para proteger a los Estados de las actuales amenazas y quebrantamientos de la paz. El método por el que se han obtenido los resultados de investigación se centra en un estudio de fuentes primarias en las que se escrutó la opinio iuris de la comunidad internacional para discernir posibles cambios en el alcance de la prohibición del uso de la fuerza y el derecho a la legítima defensa. Además, se analiza el estado de la cuestión sobre la reforma del CSNU fruto de los debates en el seno de las NNUU y de la agresión de Rusia a Ucrania. Por último, en las conclusiones se afirma que estas normas se encuentran en un punto de inflexión. De lege lata el ius ad bellum mantiene indefensos a los Estados frente a las nuevas amenazas contemporáneas, como las agresiones híbridas. Sin embargo, los Estados están tomando un papel activo para adaptar este régimen jurídico frente a los ataques de actores no estatales y frente a los ciberataques. No debe perderse de vista, además, las posibles nefastas consecuencias que pueden derivarse de una práctica internacional contraria al principio de no uso de la fuerza y del abuso de los Cinco Permanentes.

<https://rebiunoda.pro.baratznet.cloud:28443/OpacDiscovery/public/catalog/detail/b2FpOmNlbGVicmF0aW9uOmVzLmJhemF0ei5yZW4vMzY5MjQyNTA>

Título: Análisis jurídico de la evolución de las normas de ius ad bellum y del sistema de seguridad institucionalizado de Naciones Unidas [Recurso electrónico] Manuel Marín Gastón ; Director, Carlos Espaliú Berdud.

Descripción física: 1 archivo (.pdf) 4 Mb.

Tipo Audiovisual: Ius ad bellum Prohibición del uso de la fuerza Legítima defensa Agresiones híbridas Actores no estatales Consejo de Seguridad Naciones Unidas Seguridad internacional Paz internacional

Nota general: Doctorado en Seguridad y Análisis de Riesgos y Conflictos.

Tesis: Tesis. Defendida en 2024.

Bibliografía: Bibliografía: p. 374-384.

Tipo recurso electrónico: application/pdf

Detalles del sistema: Ordenador con navegador de Internet ; Adobe Acrobat Reader

Condiciones de uso y reproducción: info:eu-repo/semantics/openAccess.

Materia: Relaciones internacionales- En línea. Seguridad internacional- En línea.

Autores: Espaliú Berdud, Carlos.

Entidades: Universidad Antonio de Nebrija. Departamento de Derecho y Relaciones Internacionales.

Baratz Innovación Documental

- Gran Vía, 59 28013 Madrid
- (+34) 91 456 03 60
- informa@baratz.es